



Serie A

Folio 553

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2016

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana

Vocales:

- D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
- D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
- Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
- Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
- D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario:

D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- ACG312.20160617.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG313.20160617:





Serie A

Folio 554

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a la familia por el fallecimiento de D^a. M^a. Teresa Martínez de Ubago, viuda de D. Juan Carlos Picasso.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n^o. 195/16, de fecha 1 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o. 3 de Melilla, recaída en **Derechos Fundamentales 1/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CONTENIDOS MELILLA,S.L.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Empleo; Asunto: desestimación, por silencio, de solicitud para que se incluyere al Diario on line "La Luz de Melilla" entre los medios de comunicación destinatarios de publicidad institucional), acordando apelar.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 2-06-16, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o. 3 de Melilla, recaído en **P.T.C. 5/16 – P.A. 229/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Juventud y Deportes; Asunto: acuerdo de Consejo de Gobierno de 6-3-15, que aprueba Orden de la Consejería de Fomento de 4-3-15, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente sufrido como consecuencia de rotura de canasta de baloncesto ubicada en Playa de la Hípica).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n^o. 201/16, de fecha 8 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o. 3 de Melilla, recaída en **P.A. 595/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: Decreto de Presidencia n^o. 3.239, de 22-9-14, que desestima alegaciones contra procedimiento sancionador por infracción urbanística (falta de licencia) por obras realizadas en C/ Nápoles, 3).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"De conformidad con el informe emitido por la Jefa del Negociado de Establecimientos, que literalmente dice:

"Visto expediente 00047/2015-CTANOCT tramitado en estas Oficinas en relación con Comunicación TRANSMISIÓN DE LICENCIA del establecimiento denominado "Bar Melilla", sito en la C/ Madrid, n^o. 9, local 1, dedicado a Grupo O Café-Bar, realizada por [REDACTED] con [REDACTED] y dado que cuenta con el informe favorable del Arquitecto





Serie A

Folio 555

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Técnico adscrito a este Servicio, **vengo en proponer** se envíe al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Por el presente, **vengo en proponer** PASE este EXPEDIENTE a **Consejo de Gobierno** para su toma de conocimiento de la TRANSMISIÓN de la Licencia del local nº. 1 de C/ Madrid, nº. 9, dedicado a "Café-Bar Grupo 0", denominado BAR MELILLA, a favor de [REDACTED] con [REDACTED]

Comuníquese el cambio de titularidad a todos los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES: La autorización queda supeditada a las siguientes condiciones:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme a lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.



(Sello)



Serie A

Folio 556

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- Deberá adecuarse a las condiciones de accesibilidad, antes del 4 de diciembre de 2017, en todo aquello que sea susceptible de ajustes razonables, conforme a la disposición adicional tercera, apartado b del Real Decreto Legislativo 1/2013.

7º.- AFORO: 15 personas”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto expediente 00002/2016-CTANOCT tramitado en estas Oficinas en relación con Comunicación TRANSMISIÓN DE LICENCIA de apertura de 20-05-94 del establecimiento denominado “Bar Cinema”, sito en la C/ La Legión, nº. 6, local 1, dedicado a Grupo I. Café-Bar, realizada por [REDACTED] y dado que cuenta con el informe favorable de la Arquitecto Técnico adscrita a este Servicio, **vengo en proponer** se envíe al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Por el presente, **vengo en proponer** PASE este EXPEDIENTE a **Consejo de Gobierno** para su toma de conocimiento de la TRANSMISIÓN de la Licencia del local nº. 1 de C/ La Legión, 6, dedicado a “Café-Bar Grupo I”, denominado BAR CINEMA, a favor de [REDACTED] con

Comuníquese el cambio de titularidad a todos los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

(Sello)





Serie A

Folio 557

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

CONDICIONES: La autorización queda supeditada a las siguientes condiciones:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 02,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme a lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios, tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- Deberá adecuarse a las condiciones de accesibilidad, antes del 4 de diciembre de 2017, en todo aquello que sea susceptible de ajustes razonables, conforme a la disposición adicional tercera, apartado b del Real Decreto Legislativo 1/2013".

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG314.20160617.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.A. 60/16 – P.O. 3/16, seguido a instancias de [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (acto recurrido: acuerdo de Consejo de Gobierno de 7-1-16, desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial por caída sufrida por el menor Mohamed Buzian Mohamed, como consecuencia de mal estado de rejilla de fuente ubicada en C/ Gabriel de Morales), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

(Sello)





Serie A

Folio 558

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

- **ACG315.20160617.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como demandados, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **P.O. 152/16**, interpuesto por **SEAMEL,S.L.** (Asunto: reclamación de diversas facturas impagadas de servicios prestados para la Consejería de Cultura), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.
- **ACG316.20160617.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, presentada la demanda para proponer la incapacitación de la menor [REDACTED] que se tramita en el **Juzgado de 1ª Instancia nº. 2 de Melilla**, bajo el **procedimiento Incapacitación 455/15**, promovido por la Consejería de Bienestar Social, el Consejo de Gobierno acuerda que la dirección de esta procedimiento y la representación de esta Administración la ejerzan los Letrados de los Servicios Jurídicos.
- **ACG317.20160617.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 69/16**, seguido a instancias de [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (acto recurrido: acuerdo de Consejo de Gobierno de 19-2-16, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos en vivienda sita en Plaza Víctimas del Terrorismo, nº. 7, como consecuencia de las obras del Proyecto "Paso subterráneo y ordenación del tráfico en el cruce de las Ctras. Alfonso XIII y Farhana), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.
- **ACG318.20160617.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, comunicando que en fecha 9 de mayo de 2016, se ha notificado a la Consejería de Bienestar Social Providencia de fecha 3-5-16 del **Juzgado de 1ª Instancia nº. 5**, que emplaza a esta Administración para contestar a la demanda de incapacitación en el plazo de 20 días (**Incapacitación 54/15 – P. nombramiento Defensor Judicial 54/15**, promovido por el Ministerio Fiscal. D Manuel Machado Alba), el Consejo de Gobierno acuerda que los Letrados de los Servicios Jurídicos se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



Serie A

Folio 559

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

PUNTO CUARTO.- LICENCIA DE APERTURA NAVE T5 DE C/ LA DALIA.- ACG319.20160617.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **14-06-16**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **TALLER SABA,S.L.**, con CIF. nº. B-5203274-5 para la NAVE T-5 de CALLE LA DALIA, dedicada a “Taller reparación de vehículos (chapa y pintura)”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como **MOLESTA**.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, así como las medioambientales, recogidas en la documentación técnica aportada en la Oficina Técnica del Control de la Contaminación Ambiental (Memoria descriptiva y Estudio Acústico).

2º.- En aplicación de la normativa vigente, el titular de la actividad deberá presentar, ante el departamento que tiene atribuidas las competencias en las materia, en el plazo de seis meses desde el inicio total o parcial de la actividad informe ECA inicial de la actividad catalogada como potencialmente contaminadora de la atmósfera, en el que se acredite el cumplimiento de los valores límite establecidos en la normativa vigente. Estos controles de emisiones de la instalación se deberán realizar cada cinco años.

3º.- En ningún caso podrá anclar ni apoyar rígidamente máquinas en paredes y pilares en techos, tan sólo se autoriza la suspensión mediante amortiguadores de baja frecuencia. Las máquinas distarán como mínimo 0,70 m. de paredes medianeras y 0,95 m. del forjado superior.

4º.- Las máquinas que trabajen por golpes deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración.

5º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

(Sello)





Serie A

Folio 560

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

6º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

7º.- La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación”.

PUNTO QUINTO.- LICENCIA DE APERTURA LOCAL EN C/ LA LEGIÓN, 45.- ACG320.20160617.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **14-06-16**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED], para el local sito en CALLE LA LEGIÓN, 45, dedicada a “Obrador de panadería y venta”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como **MOLESTA**.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad contra incendios, sanitarias y medioambientales, conforme a la documentación técnica aportada y comprobadas en las visitas de inspección realizadas por los técnicos correspondientes.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente”.

PUNTO SEXTO.- LICENCIA DE APERTURA LOCAL C/ ANDALUCÍA, 18-BAJO.- ACG321.20160617.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **14-06-16**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por [REDACTED] con [REDACTED]

(Sello)





Serie A

Folio 561

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

45.309.434-D, para el local sito en la CALLE ANDALUCÍA, 18, bajo, dedicado a "CLÍNICA DENTAL (1 + Dental)", quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como **MOLESTA**.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad contra incendios, las sanitarias y las medioambientales, de conformidad con la documentación técnica aportada por la solicitante.

2º.- Dado que no se ha podido llevar a cabo las mediciones solicitadas en el interior de la vivienda colindante, debido a la imposibilidad de contactar con la propiedad, tal y como manifiesta el técnico en el estudio acústico presentado, en caso de denuncia alguna al respecto, deberá ser la titular de la licencia la que realice las mencionadas mediciones.

3º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

4º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente".

PUNTO SÉPTIMO.- LICENCIA DE APERTURA INSTALACIONES AVDª. GENERAL MACÍAS, 2.- ACG322.20160617.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto el informe emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **14-06-16**, relativo al expediente tramitado por el Negociado de Establecimientos, en virtud de petición formulada por **CLUB MARÍTIMO DE MELILLA**, con CIF. nº. G-2990155-0, solicitando Licencia de APERTURA de las instalaciones sitas en AVDA. GENERAL MACÍAS, 2 (Chiringuito Club Marítimo), destinado a RESTAURANTE, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO SE CONCEDE** la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos, quedando incluido en el Grupo 0.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: desde las 06,00 horas hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el

(Sello)





Serie A

Folio 562

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad contra incendios, sanitarias y medioambientales.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- AFORO: 151 personas".

PUNTO OCTAVO.- LICENCIA DE APERTURA LOCAL C/ CABO CAÑÓN ANTONIO MESA, 4.- ACG323.20160617.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **14-06-16**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA**, con CIF. nº. F-2990041-2, para el local sito en la CALLE CABO CAÑÓN ANTONIO MESA, nº. 4, dedicado a "Garaje, taller mecánico y oficinas", quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como **MOLESTA**.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad contra incendios y medioambientales.

(Sello)





Serie A

Folio 563

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

2º.- En ningún caso podrá anclar ni apoyar rígidamente máquinas en paredes y pilares en techos, tan sólo se autoriza la suspensión mediante amortiguadores de baja frecuencia. Las máquinas distarán como mínimo 0,70m. de paredes medianeras y 0,05 m. del forjado superior.

3º.- Las máquinas que trabajen por golpes deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO NOVENO.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ESPECIALES (ASPANIES-FEAPS) DE MELILLA.- ACG324.20160617.-
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

I.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta, igualmente, competencias en materia de sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso de funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma, mediante Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, BOE núm. 313, de 31 de diciembre.





Serie A

Folio 564

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto), se atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, la competencia para *"el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de participación ciudadana, sanidad, consumo y prevención de riesgos laborales"*.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de

(Sello)





Serie A

Folio 565

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- Con fecha **2 de diciembre de 2015**, tiene entrada en el Registro General de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **98.335**, escrito del Sr. Presidente de la Asociación ASPANIES-FEAPS de Melilla, aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2016, el desarrollo de los Programas de PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.

VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación ASPANIES-FEAPS de Melilla normando todos los aspectos relativos a la financiación, para el mantenimiento y gestión del Programa por el que se regula ASPANIES EN MOVIMIENTO y del PROGRAMA DÍA MUNDIAL SIN TABACO.

IX.- Con fecha 2 de febrero de 2016, tiene entrada en esta Consejería informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de la Ciudad el día 27 de enero de 2016, informando que "en el presupuesto para el ejercicio 2016 existirá un compromiso de gasto en la partida **01/23113/48900** "CONVENIO ASPANIES-

(Sello)





Serie A

Folio 566

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

FEAPS 2016", por un importe de **27.000,00 €**, indicando, asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2016 estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del referido ejercicio.

X.- Con fecha 15 de marzo de 2016, se emite Informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €)**.

XI.- Con fecha 18 de mayo de 2016, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor Accidental de la Ciudad de Melilla, señalando en el cuerpo del escrito que: "De conformidad con el artículo 5 párrafo tercero del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) corresponde al Consejero/a de Presidencia y Salud Pública otorgar la subvención, si bien, el Convenio debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, como señala implícitamente el artículo 5 en su párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, "El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención". Y en la que fiscaliza de conformidad.

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ESPECIALES (ASPANIES-FEAPS) DE MELILLA**, con CIF.: G-29950813, para la gestión de los programas denominados de **Promoción de Estilos de Vida Saludables "ASPANIES en Movimiento"** y **"Día mundial sin tabaco"**, por un importe máximo de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €)**".

PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO CON LA HERMANDAD DONANTES DE SANGRE DE MELILLA.- ACG325.20160617.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

"I.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.h) de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



(Sello)



Serie A

Folio 567

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

II.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta, igualmente, competencias en materia de sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso de funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma, mediante Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, BOE núm. 313, de 31 de diciembre.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto), se atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, la competencia para *"el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de participación ciudadana, sanidad, consumo y prevención de riesgos laborales"*.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

(Sello)





Serie A

Folio 568

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- Con fecha **19 de agosto de 2015**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **69.716**, escrito del Sr. Vicepresidente de la Hermandad Donantes de Sangre de Melilla aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2016, el desarrollo de las actividades para fomentar la Hemodonación Altruista en la Ciudad de Melilla.



(Sello)



Serie A

Folio 569

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla normando todos los aspectos relativos a la financiación, para el mantenimiento y gestión del "Programa por el que se regula el desarrollo de actividades relacionadas con el Fomento de la Hemodonación Altruista.

IX.- Con fecha 2 de febrero de 2016, tiene entrada en esta Consejería informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de la Ciudad el día 27 de enero de 2016, informando que "en el presupuesto para el ejercicio 2016 existirá un compromiso de gasto en la partida **01/23113/48900 "CONVENIO HERMANDAD DONANTES DE SANGRE 2016"** por un importe de **6.000,00 €**, indicando, asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2016 estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del referido ejercicio.

X.- Con fecha 15 de marzo de 2016, se emite Informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**.

XI.- Con fecha 18 de mayo de 2016, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor Accidental de la Ciudad de Melilla, señalando en el cuerpo del escrito que: "De conformidad con el artículo 5 párrafo tercero del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) corresponde al Consejero/a de Presidencia y Salud Pública otorgar la subvención, si bien, el Convenio debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, como señala implícitamente el artículo 5 en su párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, "El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención". Y en la que fiscaliza de conformidad.

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la **HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE MELILLA**, con C.I.F.: G-29904273, para la realización del programa denominado "**Fomento de la Hemodonación Altruista en Melilla**", por un importe máximo de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**".

(Sello)





Serie A

Folio 570

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

PUNTO UNDÉCIMO.- PRÓRROGA CONVENIO CON LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.- ACG326.20160617.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Con fecha 30 de junio de 2015, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones, de fomento de la Cultura Hebrea, Integración Social de los miembros de la Comunidad Israelita. Educación y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

En la cláusula sexta del mismo (vigencia del convenio) se determina que el presente convenio de colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el 2015 y su vigencia se entenderá hasta el 31 de Diciembre del citado año. No obstante lo anterior, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes con antelación a la finalización de la vigencia del mismo, siendo el plazo máximo de renovación de 4 años. Para poder prorrogar el convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto respectivo de gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

Que por parte de la Comunidad Israelita de Melilla se ha solicitado prórroga del precitado convenio con fecha 16 Diciembre de 2015 para el año 2016.

Que en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el 2016 se contempla una subvención nominativa a la “Comunidad Israelita” en la partida 01 9246 48902, por importe de 105.000 €, existiendo Retención de Crédito (RC) número 12016123414287, de fecha 17 de Marzo de 2016, requisitos éstos que se contemplan en la precitada cláusula del convenio de 2015 para proceder a su prórroga.

En virtud de lo anterior, **VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO** acuerde la prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad

(Sello)





Serie A

Folio 571

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Israelita de Melilla para actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la Cultura Hebrea, Integración Social de los miembros de la Comunidad Israelita, educación y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense, cuyo expediente se acompaña”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO DUODÉCIMO.- CREACIÓN PUESTO JEFE DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA BDNS Y CONTROL DE SUBVENCIONES.- ACG327.20160617.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la creación del puesto de “Jefe de Negociado de Administración de la BDNS y Control de Subvenciones” en la Relación de Puestos de Trabajo.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO DECIMO TERCERO.- EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS INMUEBLE C/ EXPLANADA DE CAMELLOS, N.º. 13.- ACG328.20160617.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“Visto Expediente de Transformación de Usos para inmueble sito en **Calle Explanada de los Camellos, n.º. 13 (manzana según datos catastrales compuesta por C/ Explanada de Camellos, n.º. 10-14, C/ del Tte. Gral. Gotarredona, n.º 1, C/ del Poeta Jorge Manrique, n.º. 16) y REF. CATASTRAL 4547206WE0044N0001BM**, redactado por el Arquitecto D. Yousef Bouchoutrouch Muñoz, y visto Informe favorable del Director General de Vivienda y Urbanismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

1º.- La Aprobación inicial del presente Expediente de Transformación de Usos para inmueble sito en calle Explanada de Camellos, n.º. 13, con calificación tipológica de Residencial Mixta (T5) a calificación tipológica de Equipamiento Secundario (T11) Uso Comercial.



(Sello)



Serie A

Folio 572

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/ Duque de Ahumada, s/n, y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG329.20160617.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“**PRIMERO.**- En virtud del artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía, el Consejo de Gobierno tendrá la competencia para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO.- El artículo 18.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad permite que las peculiaridades que se deriven de la organización y funcionamiento propios de la Ciudad Autónoma se establecerán mediante Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno, expresamente autorizado para ello por el artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía.

En su virtud, **VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación de la siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER DIRECTIVO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

1.- Dirección General de Patrimonio Histórico. Dependiendo directamente del Titular de la Consejería de Cultura y Festejos para el desarrollo de las competencias de la Sección de Patrimonio Histórico, Museos de Peñuelas e impulso de la iniciativa en Patrimonio de la Humanidad para la CC.AA. de Melilla.

(Sello)





Serie A

Folio 573

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o o —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Mod. 0275

2.- Dirección General de Cultura y Festejos. Dependiendo directamente del titular de la Consejería de Cultura y Festejos, para el desarrollo de las competencias de Archivo, Biblioteca, Promoción y Difusión Cultural, Personal y Festejos.

En la misma propuesta solicito a la Consejería de Administraciones Públicas la dotación presupuestaria de la citada Dirección General de Patrimonio Histórico”.

Segundo:

- **ACG330.20160617.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Se propone dar de Alta, como Bien Patrimonial, en el Inventario de Bienes de la Ciudad, la siguiente finca:

URBANA.- Casa en la calle San Miguel, núm. 19, en Melilla. Linda: por la derecha entrando, con otra propiedad de [REDACTED] hoy de [REDACTED]; por la izquierda, con otra del Estado y, por el fondo, con ambas propiedades. Constaba antiguamente de trece varas de fachada, ocho y media de alto, con cuatro de fondo, piso alto y bajo, más dos cuevas que se comunicaban por fuera. En la actualidad consta de planta baja, principal y segundo. La **planta baja** con una superficie de 41,20 m2., consta de vestíbulo, almacén y caja de escalera, existiendo además una cueva tras el almacén de 20 m2. La **planta principal**, con una superficie de 75,66 m2., consta de caja de escalera, meseta grande, antesala, dos alcobas, comedor, sala, cocina, patio y en éste un retrete. La **planta segunda**, con una superficie de 59,60 m2., consta de cocina, comedor, sala y dos alcobas. La fachada alcanza una longitud de 10,30 metros. La diferencia ocupada por cada una de las plantas, es motivada a que varias habitaciones descansan sobre otras de las casas colindantes, y algunas de éstas se internan en la de referencia.

REFERENCIA CATASTRAL:6157808WE0065N0001JW.

TÍTULO: Pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de documento administrativo de Adjudicación expedido en Melilla, por el/la Ciudad Autónoma de Melilla, el 18 de Febrero de 2016.

VALOR CATASTRAL: Treinta y cinco mil quinientos veintisiete euros y sesenta y ocho céntimos (35.527,68 €).

(Sello)





Serie A

Folio 574

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

INSCRIPCIÓN: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al folio 121 del tomo 671, libro 670, finca 33.740, inscripción 9ª., finca registral 70”.

Esta edificación se encuentra actualmente demolida.

Tercero:

- **ACG331.20160617.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Se propone dar de Alta, como Bien Patrimonial, en el Inventario de Bienes de la Ciudad, la siguiente finca:

URBANA.- Solar sito en la Explanada de San Lorenzo, en Melilla, Tiene forma rectangular. Tiene una superficie de MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. Linda: al Norte, en línea de cuarenta y cinco metros lineales, con la Jefatura Superior de Policía; Este, con la calle de Andrés Pimentel; Sur, con finca matriz registral 9.199, y Oeste, con la calle de Actor Tallaví.

REFERENCIA CATASTRAL.- 5550902WE0055S0001WY.

TÍTULO.- Pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de documento administrativo de Reversión expedido en Melilla, por el/la Ciudad Autónoma de Melilla, el 17 de Mayo de 2016.

VALOR CATASTRAL.- Trescientos nueve mil setecientos siete euros y nueve céntimos (309.707,09 €).

INSCRIPCIÓN.- Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al folio 168 del tomo 624, libro 623, finca 33.740, inscripción 4ª.”.

Cuarto:

- **ACG332.20160617.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **14-06-16**, en relación con el

(Sello)





Serie A

Folio 575

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

expediente nº. 000007/2016-LPAAOCT, tramitado por el Negociado de Establecimientos, en virtud de petición formulada por [REDACTED] con [REDACTED], solicitando Licencia de APERTURA del local sito en CALLE FERNÁNDEZ CUEVAS, nº. 12, dedicado a "GRUPO I Cafetería", **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO SE CONCEDA** la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos.

Condiciones:

1º.- Horario: desde las 06,00 h. hasta las 02,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios, tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.

7º.- AFORO: 83 personas".

Quinto:

ACG333.20160617.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:





Serie A

Folio 576

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

"MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD EL 28 DE MARZO DE 2014 (BOME. NÚM. 5126, DE 2 DE MAYO DE 2014).

I.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone la obligatoriedad de la aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en el sentido siguiente:

"Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

Por otra parte, de conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), "se elaborara un plan estratégico previo que se llevará a cabo, bien por la Consejería y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, bien mediante la elaboración de un plan general. Éstos podrán ser anuales, cuando la subvención tenga tal carácter, o en su caso, plurianuales".

II.- En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2014 (BOME núm. 5126, de 2 de mayo de 2014), aprobó los diferentes Planes Estratégicos de Subvenciones de las Consejerías de la Ciudad y de sus Entes dependientes.

Entre los diferentes Planes aprobados está el de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

III.- La reciente aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2016, aprobados de forma inicial mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Melilla de 8 de febrero de 2016 (publicada su información pública en el BOME extraord. 3, de 20 de enero de 2015), y de forma definitiva con fecha 23 de febrero de 2015 (publicados en el BOME núm. 5.311, de fecha 9 de febrero de 2016), hacen necesario adecuar y armonizar el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones a las previsiones presupuestarias, con la inteligencia de que deben ser modificaciones puntuales, toda vez que es el

(Sello)





Serie A

Folio 577

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

Plan el que determina la planificación presupuestaria, y no al contrario. Es evidente que el Plan estratégico debe ser un documento vivo, flexible, adaptable a las cambiantes necesidades de la actividad de fomento de nuestra Administración Pública.

IV.- En el Anexo del referido Plan Estratégico de la Consejería de Bienestar Social, se dispone textualmente que: el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad tendrá vigencia en el período 2014-2016. Este plan tiene pues, vocación de plurianual, con las revisiones que sean necesario hacerse anualmente.

V.- Ahora bien, la reciente atribución de las competencias que tenía atribuida esta Consejería de B. Social y Sanidad en materia de sanidad y consumo a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, por Acuerdo de 31 de julio de 2015 del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario nº. 30, de 05/08/2015), exige la revisión de la titularidad del referido Plan.

VI.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone "el período de vigencia de tres años" (art. 11.4 del RLGS) para estos planes, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente (anuales, por ejemplo, o plurianuales).

La propia disposición citada prevé, en su párrafo segundo, el carácter plurianual del Plan, más allá del ejercicio de su aprobación, al señalar que: "cada actuación, programa o línea de subvención señalará otro diferente. Esto es, y de acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, o por venir exigida en Planes nacionales o supranacionales, o por su carácter plurianual, en las convocatorias o en los actos de concesión podrá extenderse su vigencia más allá del ejercicio económico".

VII.- Si bien en el ámbito de la Administración General de Estado, los Planes Estratégicos serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución (art. 13 Real Decreto 887/2006), no existe norma básica que atribuya esta competencia a un órgano u otro en la Administración Local. Es órgano competente para la aprobación de los planes estratégicos en los municipios de régimen común el Alcalde, en ejercicio de la competencia establecida al artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, competencia de carácter residual, así como a tenor de lo señalado en el apartado a) de ese mismo artículo, esto es, "dirigir el gobierno y la administración municipal".





Serie A

Folio 578

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

Sin embargo, en el ámbito de la Ciudad, y no existiendo norma expresa de atribución competencial, puede ser atribuida al **Consejo de Gobierno**, dada las "funciones ejecutivas y administrativas del Consejo" (arts. 16 y 17 del E) y a la vista, asimismo, del carácter de documento eminentemente de planificación, con un componente de decisión política que conlleva (corresponde al Consejo de Gobierno la dirección política de la Ciudad, art. 17.1 EA).

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

PRIMERO.- La aprobación de las siguientes modificaciones al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.- **Se adjunta Anexo I").**

Sexto:

- **ACG334.20160617.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"ASUNTO.- Bases de Convocatoria para ayudas extraordinarias de reparación de edificios y viviendas dañados por el terremoto del 25/01/2016

I.- Para conocimiento de ese Consejo, se adjunta borrador de Orden por la que se procede a abrir la Convocatoria para la solicitud de ayudas para la reconstrucción o rehabilitación de edificios y viviendas dañados como consecuencia del terremoto sentido en Melilla el 25/01/2016.

II.- Las líneas generales de dicha convocatoria son las siguientes:

- El crédito total que se propone es de 4.400.000,00 €, financiado al 50 por 100 por la Administración del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Las ayudas serán del 100 por 100 de los daños, son los límites siguientes: 24.000,00 € para la rehabilitación de viviendas, y 3.000,00 € por vivienda o local para la rehabilitación de los elementos comunes del inmueble. En caso de reconstrucción, el límite es el 80 por 100 del módulo de una vivienda de VPO de régimen especial.



(Sello)



Serie A

Folio 579

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

- Beneficiarios: propietarios, usufructuarios, arrendatarios sujetos a prórroga forzosa y Comunidades de Propietarios.
- Requisitos: ser propietario, arrendatario o usufructuario de la vivienda y utilizarla como domicilio habitual y permanente en la fecha del siniestro.
- Acreditación de la condición de propietario: - Escritura pública, certificación registral, nota simple, documento privado, recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, u otro medio probatorio admitido en derecho, acreditativos de la condición de propietario o usufructuario.
- Se prevé expresamente, conforme a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio), que puede ampliarse el crédito con la cuantía adicional necesaria para atender a todos los admitidos, o a parte de ellos, sin necesidad de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.
- Las ayudas serán compatibles con las percibidas por compañías de seguros, pero incompatibles con las que se puedan otorgar al amparo del Real Decreto 307/2005.
- Se establece un plazo de Quince días para presentar la solicitud.
- La tramitación se realizará por la Consejería de Fomento.
- Será necesario acreditar en el expediente que los daños son derivados del terremoto.
- Se modelará la cuantía de la ayuda cuando los daños en los edificios o viviendas se hayan agravado como consecuencia de patologías previas en los edificios.
- Se exime a los solicitantes, entre otros requisitos, de la obligación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social con el Estado o con la Ciudad Autónoma de Melilla.

El otorgamiento de la Subvención se fraccionará, entregando hasta un 50 por 100 del importe al inicio de las obras de reparación”.

(Sello)





Serie **A**

Folio 580

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

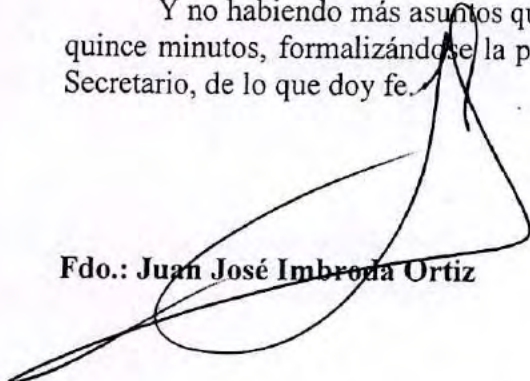
SECRETARÍA

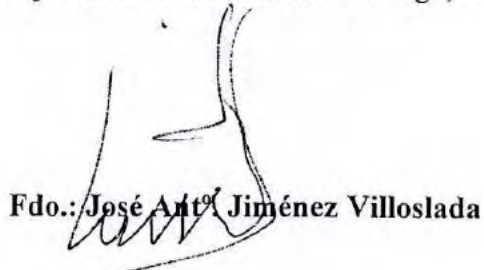
Rúbrica,

oOo

LIBRO DE ACTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz


Fdo.: José Antº Jiménez Villoslada



(Sello)